

## CONTRATO DE EMPLEO

**EL CONTRATO DE EMPLEO** (este “Contrato”) con fecha del **20 de marzo de 2017**, entre LA JUNTA DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN FISCAL PARA PUERTO RICO (la “Junta”), creada conforme a la Ley para la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico, 48 U.S.C. capítulo 20 (“PROMESA”, por sus siglas en inglés), y NATALIE A. JARESKO (la “Ejecutiva”).

### SE HACE CONSTAR

**POR CUANTO**, la Junta desea contratar a la Ejecutiva como Directora Ejecutiva de la Junta; y

**POR CUANTO**, la Junta y la Ejecutiva desean suscribir este Contrato conforme a los términos y condiciones de la contratación de la Ejecutiva por parte de la Junta.

**AHORA, POR TANTO**, a la luz de lo anterior, de las obligaciones mutuas expuestas en este documento y de otras contraprestaciones valiosas y adecuadas, que se consideran suficientes y de las cuales se acusa recibo mediante el presente documento, las partes acuerdan lo siguiente:

#### **1. PUESTO Y FUNCIONES.**

(a) Durante el Término de Empleo (según se define en la Sección 2 del presente acuerdo, la Ejecutiva fungirá como Directora Ejecutiva de la Junta. En su capacidad de Directora Ejecutiva, responderá directamente al Presidente de la Junta (el “Presidente”) y será responsable de lo siguiente:

- (i) Administrar y dirigir los asuntos de la Junta como la ejecutiva de más alto rango, bajo la guía y supervisión del Presidente, conforme a la ley PROMESA y el reglamento de la Junta;
- (ii) Completar el establecimiento de las oficinas de la Junta en Puerto Rico y en cualesquiera otros lugares aprobados por la Junta;
- (iii) Reclutar y fijar la remuneración de la plantilla administrativa que mantendrá las operaciones de la Junta, sujeto a la aprobación del Presidente;
- (iv) Desarrollar recomendaciones para la aprobación de la Junta con respecto a cambios en la nómina y en los beneficios marginales de la plantilla de la Junta;
- (v) Seleccionar y administrar los suplidores y asesores de la Junta, sujeto a la aprobación del Presidente, incluidas la coordinación de labores, las prioridades y metas de la Junta, y la priorización de proyectos;

/i) Revisar periódicamente las políticas y procedimientos operacionales de la

- (vii) Preparar el presupuesto anual de la Junta;
- (viii) Establecer y organizar las funciones y los sistemas financieros y contables de la Junta;
- (ix) Fungir como enlace con el Gobierno de Puerto Rico, el Gobierno de los EE. UU., el Congreso de los EE. UU. y otras partes interesadas pertinentes;
- (x) Fungir como portavoz de la Junta, según se requiera cada cierto tiempo;
- (xi) Organizar y participar en las reuniones de la Junta y en otras reuniones asociadas con asuntos y operaciones de la Junta.
- (xii) Coordinar la discusión, negociación y certificación anual del Plan Fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los planes fiscales de las instrumentalidades territoriales abarcadas (según lo designe la Junta), así como el análisis y el proceso de certificación de los presupuestos anuales de Puerto Rico y de las instrumentalidades territoriales abarcadas (según lo designe la Junta);
- (xiii) Coordinar la revisión, el análisis y la supervisión de los requisitos de presentación de informes del Gobierno de Puerto Rico y de las instrumentalidades territoriales abarcadas (según lo designe la Junta), y recomendar a la Junta las acciones que se han de tomar;
- (xiv) Proveer informes de progreso mensuales a la Junta;
- (xv) Asistir y participar, según se requiera, en negociaciones voluntarias, en acciones colectivas de los acreedores y en procesos de reestructuración de deuda de Puerto Rico y de las instrumentalidades territoriales abarcadas (según lo designe la Junta), incluso representar a la Junta en capacidad de Supervisora Administrativa de las acciones colectivas de los acreedores conforme a la ley PROMESA;
- (xvi) Promover iniciativas que provean la base necesaria para el crecimiento económico y que restauren la oportunidad para el pueblo de Puerto Rico, así como cooperar con estas; y
- (xvii) Otras funciones y labores que le asigne la Junta y/o le autorice la ley PROMESA de forma razonable y legítima, que sean congruentes con su posición como Directora Ejecutiva.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ejecutiva no podrá suscribir contratos a nombre de la Junta sin la aprobación del Presidente, conforme a la Sección 104(g) de la ley PROMESA, y tales contratos deben ser congruentes con el reglamento de la Junta y con cualquier otra norma y regulación de la Junta.

(b) Durante el Término de Empleo, la Ejecutiva dedicará todo su tiempo, energía y destrezas laborales, y sus mejores esfuerzos como Ejecutiva, al desempeño de sus funciones como Ejecutiva de la Junta, *disponiéndose* que lo anterior no impedirá, siempre y cuando no interfiera ni entre en conflicto con las funciones de Ejecutiva detalladas más adelante ni cree un conflicto fiduciario real o potencial ni viole el Código de Ética de la Junta, que la Ejecutiva: (i) funja en juntas de directores de otras organizaciones sin fines de lucro, (ii) participe en asuntos civiles, educativos, profesionales, comunitarios o industriales con fines caritativos, (iii) administre las inversiones personales pasivas de la Ejecutiva, (iv) continúe fungiendo en la junta de Aspen Institute Kyiv, como miembro del Foro Económico Mundial y sus concilios, y como Alto Miembro Distinguido No-residente del Atlantic Council, y (v) desempeñar otras actividades empresariales aprobadas por adelantado por el Presidente y no menos de otros tres miembros de la Junta.

(c) Durante el Término de Empleo, la Ejecutiva tendrá domicilio en Puerto Rico, pero se le requerirá que viaje según sea necesario para cumplir los requisitos del puesto o según requiera la Junta de forma razonable, incluidos, pero sin limitarse a, viajes a Nueva York y Washington, D.C.

**2. TÉRMINO DE EMPLEO.** La Junta empleará a la Ejecutiva conforme a los términos de este Contrato, y la Ejecutiva así será empleada, por un término de cuatro (4) años (el “Término Inicial”), que comenzará no más tarde del 21 de marzo de 2017 (la fecha real del comienzo de funciones de la Ejecutiva se denominará “Fecha de Efectividad”). En cada aniversario de la Fecha de Efectividad después del Término Inicial, el término de este Contrato se extenderá de forma automática durante periodos sucesivos de un año, *disponiéndose, sin embargo*, que cualquiera de las partes podrá elegir no extender este Contrato mediante notificación escrita a la otra parte, al menos, noventa (90) días antes de dicha fecha de aniversario. Sin perjuicio de lo anterior, el empleo de la Ejecutiva en lo sucesivo podría terminarse antes conforme a la Sección 8 de este documento. En adelante, se denominará “Término de Empleo” al periodo entre la Fecha de Efectividad y la terminación del empleo de la Ejecutiva.

**3. SALARIO BASE.** La Junta pagará a la Ejecutiva un salario base de Seiscientos Veinticinco Mil Dólares (\$625,000) al año, pagaderas según las prácticas de nómina regular de la Junta, pero al menos una vez al mes. Esta compensación incluye el pago de cualquier bono o cualquier otro beneficio marginal disponible según las leyes aplicables de Puerto Rico. Salvo según se disponga específicamente en este Contrato, la Ejecutiva no tendrá derecho a ninguna compensación ni a ningún beneficio de la Junta con respecto a su empleo como Ejecutiva y/o a otros servicios considerados a continuación.

**4. BENEFICIOS EJECUTIVOS.**

(a) **REEMBOLSO DE GASTOS.** Previa presentación de documentos satisfactorios, sujeto a la aprobación de la Junta, a la Ejecutiva se le reembolsará según la política de reembolso de gastos de la Junta vigente en ese momento, por todos los gastos razonables y necesarios, incluso los gastos de viaje incurridos en relación con el desempeño de sus funciones como Ejecutiva en lo sucesivo. La Ejecutiva también tendrá derecho a reembolso por gastos de viaje razonables para: viajar una vez al mes, a la tarifa de clase ejecutiva más baja al momento de reservar, entre Kiev, Ucrania, y Puerto Rico, entre la Fecha de Efectividad y lo que ocurra primero: (i) la fecha en que

Jae  
14

la Ejecutiva mude su domicilio a Puerto Rico; y (ii) el 5 de septiembre de 2017. Durante el Término de Empleo, la Junta proveerá a la Ejecutiva los recursos y servicios que la Junta entienda necesarios para que ella desempeñe sus funciones (a saber, computadora portátil, teléfono celular).


(b) **SERVICIOS DE SEGURIDAD.** Mientras esté en Puerto Rico, la Junta proveerá y costeará protección de Seguridad para la Ejecutiva, que incluirá carro y chofer.

(c) **PLANES DE BENEFICIOS.** La Junta establecerá, con la asistencia de la Ejecutiva, planes de beneficios disponibles para todos los empleados de la Junta, en los que la Ejecutiva tendrá derecho a participar sujeto a que cumpla con los requisitos de elegibilidad aplicables y efectúe los pagos de prima requeridos o las aportaciones según lo establezcan tales planes. Sin perjuicio de lo anterior, la Junta podrá modificar o terminar cualquier beneficio para empleados en cualquier momento.

(d) **TIEMPO LIBRE REMUNERADO.** La Ejecutiva tendrá derecho a remuneración por tiempo libre conforme a la política de remuneración por tiempo libre de la Junta.

(e) **REUBICACIÓN.** La Ejecutiva se reubicará en Puerto Rico desde su domicilio actual en Kiev, Ucrania, no más tarde del 5 de septiembre de 2017. La Ejecutiva tendrá derecho a reembolso por los gastos razonables de reubicación incurridos como resultado de dicha reubicación. Toda cuantía pagadera según la Sección 4(b) estará sujeta a que la Ejecutiva presente a la Junta la documentación correspondiente y a que el Presidente la apruebe. En caso de que la Ejecutiva termine su empleo de forma voluntaria conforme a la Sección 8(b) del presente documento antes de transcurridos dieciocho (18) meses de la Fecha de Efectividad, la Ejecutiva reembolsará todos los gastos de reubicación pagados o reembolsados a ella por parte de la Junta conforme a esta Sección 4(e).

(f) **BENEFICIOS ADICIONALES.** A la Ejecutiva se le podrá proveer beneficios adicionales según lo apruebe la Junta cada cierto tiempo.

  
5. **CONFLICTO DE INTERESES Y ÉTICA.** La Ejecutiva estará sujeta a las reglas de conflicto de intereses estipulados en la Sección 208 del Título 18, United States Code. No más tarde de transcurridos treinta (30) días de haber suscrito el presente Contrato, la Ejecutiva someterá un formulario de divulgación financiera cumplimentado, que le proveerá la Junta. La Ejecutiva revisará y cumplirá con el Código de Conducta de la Junta, según enmendado ocasionalmente.

## 6. **CONVENIOS RESTRICTIVOS.**

(a) **CONFIDENCIALIDAD.** La Ejecutiva no usará, hará disponible, venderá, divulgará o de ninguna otra manera comunicará, de forma directa o indirecta, a cualquier otra persona, fuera del curso de las funciones asignadas a la Ejecutiva y para beneficio de la Junta, ya sea durante el periodo de empleo de la Ejecutiva o cualquier tiempo en los sucesivos, cualquier asunto o información técnica o secretos profesionales: información confidencial, propietaria o que no sea pública; conocimiento o datos relacionados con la Junta o provistos a la Junta por terceros, que habría obtenido la Ejecutiva durante su empleo por la Junta. La información anterior no aplicará a información que (i) era de conocimiento público antes de divulgarla a la Ejecutiva; (ii) se da a conocer al público como consecuencia de la divulgación a la Ejecutiva mediante un acto que


no suponga acto ilícito por parte de la Ejecutiva; o (iii) que se requiera que la Ejecutiva la divulgue conforme a las leyes, reglamentos o procesos jurídicos aplicables (disponiéndose que la Ejecutiva, al alcance permitido por ley, o la agencia gubernamental que lo pida, provea a la Junta notificación previa por escrito de la divulgación prevista y coopere con la Junta a costo de la Junta en buscar una orden de protección u otro mecanismo adecuado para la protección de dicha información.

(b) **RESTRICCIONES DESPUÉS DEL EMPLEO.** Durante el periodo de empleo de la Ejecutiva y durante un (1) año después de que termine el empleo de la Ejecutiva por cualquier razón, incluidas, pero sin limitarse a, la terminación voluntaria por parte de la Ejecutiva o la terminación involuntaria por parte de la Junta, la Ejecutiva no podrá, ya sea como individuo, oficial, directora o empleada, consultora, dueña, socio o en cualquier otra capacidad, ya sea de forma directa o por medio de terceros, salvo a nombre de la Junta:

(i) solicitar, inducir o intentar inducir a cualquier asesor, suplidor o contratista independiente con el cual la Ejecutiva ha tenido contacto directo o indirecto o cuya identidad ha conocido la Junta como resultado del empleo de ella con o en servicio de la Junta, terminar, menoscabar o alterar materialmente de manera que lacere la relación de este con la Junta; o

(ii) representar a cualquier entidad en cualquier asunto ante la Junta o que se espere que lo atienda la Junta; o

(iii) desempeñar tareas para cualquier otra entidad para cualquier asunto (A) ante la Junta o que se espere lo atienda la Junta, o (B) del cual la Ejecutiva haya adquirido información confidencial o privilegiada durante su empleo por la Junta.

 (c) **NO DESCRÉDITO MUTUO.** La Ejecutiva no desacreditará a la Junta ni a sus empleados, asesores, decisiones, productos, ni métodos y técnicas de actividad profesional. Los miembros de la Junta y sus oficiales no desacreditarán a la Ejecutiva ni a sus decisiones, ni a sus métodos o técnicas de actividad profesional. No se violará lo anterior mediante declaraciones juradas en respuesta a procesos jurídicos, testimonios o presentaciones gubernamentales requeridas ni mediante procedimientos administrativos o de arbitraje (incluidas, pero sin limitarse a, deposiciones en conexión con dichos procedimientos).

(d) **RETORNO DE LA PROPIEDAD DE LA JUNTA.** Cuando termine el empleo de la Ejecutiva con la Junta, o en cualquier momento que lo requiera la Junta, la Ejecutiva entregará a la Junta todos y cualesquiera documentos, archivos, propiedad y datos sobre la Junta, ya sea en papel, electrónicos o en cualquier otro formato, incluidos, pero sin limitarse a, dibujos, notas, memorandos, especificaciones, aparatos, fórmulas y documentos, junto con todas las copias e imágenes de estos, y cualquier otro material que contenga o divulgue cualquier información propietaria o confidencial de la Junta o información propietaria o confidencial de terceros, obtenida en virtud del empleo de la Ejecutiva con la Junta, además de cualquier otra propiedad de la Junta, incluidos computadoras, datos que podrían estar almacenados en las computadoras, cuentas de almacenamiento informático basadas en una nube [*cloud*], aparatos electrónicos personales, teléfonos inteligentes o cualquier otro aparato o cuenta que pueda almacenar datos electrónicos. La Ejecutiva borrarán permanentemente todos los datos electrónicos de la Junta de

sus computadoras personales y aparatos de comunicación y de almacenamiento electrónicos, además de sus cuentas electrónicas, incluidas, pero sin limitarse a, cuentas de correo electrónico y de informática basadas en una nube o de almacenamiento.

(e) **MODIFICACIONES.** Si un tribunal de jurisdicción competente en cualquier estado determina que cualquier restricción de esta Sección 6 es excesiva en duración o alcance o es irrazonable o no puede ponerse en vigor conforme a las leyes de ese estado o territorio, es la intención de ambas partes que el tribunal modifique dichas restricciones o las enmiende de manera que puedan ponerse en vigor al máximo permitido por las leyes de ese estado o territorio.

(f) **CLÁUSULA DE SUPERVIVENCIA.** Las obligaciones contenidas en las Secciones 6 y 7 del presente documento sobrevivirán la terminación o vencimiento del empleo de la Ejecutiva con la Junta y serán aplicables en su totalidad a partir de entonces.

7. **COOPERACIÓN.** Al recibir notificación razonable de la Junta (incluidos abogados externos), mientras sea empleada de la Junta y a partir de entonces, la Ejecutiva responderá y proveerá información con respecto a los asuntos de los que tenga conocimiento como resultado de su empleo con la Junta; proveerá asistencia razonable a la Junta y a sus representantes en defensa de cualquier querrela contra la Junta; y ayudará en el procesamiento de cualquier querrela que presente la Junta, al punto de que tal querrela podría vincularse con el periodo de empleo de la Ejecutiva con la Junta. Para la cooperación provista conforme a esta Sección 7 después de la terminación del empleo de la Ejecutiva por parte de la Junta, se reembolsará a la Ejecutiva por cualesquiera gastos razonables y necesarios, incurridos en el curso de proveer dicha cooperación y disponiéndose otras compensaciones razonables según lo ameriten las circunstancias.

8. **TERMINACIÓN.** Terminarán el empleo de la Ejecutiva y el Término de Empleo si ocurre la primera de las siguientes:

(a) **CAUSA.** Inmediatamente al emitirse notificación escrita de la Junta a la Ejecutiva por una Causa para terminación. Por "Causa" se entenderá:

(i) La conducta impropia intencional o la negligencia crasa de la Ejecutiva en el desempeño de sus funciones en la Junta que tengan un efecto adverso para la Junta;

(ii) El incumplimiento voluntario de la Ejecutiva para desempeñar sus funciones en la Junta conforme a la Sección 1 o para seguir las directivas legítimas de la Junta en la medida congruente con la Sección 1;

(iii) La acusación por, condena por, o declararse culpable o *nolo contendere* de un delito grave o de cualquier delito que implique depravación moral;

(iv) El que la Ejecutiva cometa cualquier acto de robo, fraude, conducta indebida o deshonestidad más allá del umbral *de minimis* permitido en relación con el desempeño de sus funciones como Ejecutiva para la Junta; o

(v) El incumplimiento material de este Contrato o de cualquier otro contrato

con la Junta o una violación material de cualquier política o regla material escrita de la Junta.

Al ocurrir una terminación por Causa, la Ejecutiva no tendrá derecho a compensación o consideración adicional, salvo el salario acumulado no pagado y cualesquiera otras cuantías requeridas por ley o por contrato.

(b) **SIN CAUSA O RENUNCIA.** Sesenta (60) días después de (i) que la Junta provea notificación escrita a la Ejecutiva de una terminación involuntaria sin Causa; o (ii) que la Ejecutiva provea notificación a la Junta de su renuncia voluntaria.

Al ocurrir una terminación sin Causa iniciada por la Junta conforme a la Sección 8(b)(i), la Ejecutiva tendrá derecho a indemnización por despido de acuerdo con la siguiente fórmula: (1) siete (7) meses de paga base como indemnización por despido en caso de que la terminación sin Causa ocurra antes del 20 de marzo de 2018 del Término de Empleo, pagaderos en el curso de siete (7) meses, en congruencia con las prácticas de nómina de la Junta; y (2) cuatro (4) meses de paga base como indemnización por despido en caso de que la terminación sin Causa ocurra el 20 de marzo de 2018 o posteriormente, pagaderos en el curso de cuatro (4) meses, en congruencia con las prácticas de nómina de la Junta. Cualquier pago de indemnización por despido descritos en esta sección 8(b) serán pagaderos solo si la ejecutiva entrega a la Junta y no revoca el abandono de todo reclamo a favor de la Junta, sus miembros, funcionarios y empleados, en una forma que la Junta considere satisfactoria.

(c) **EXPIRACIÓN DEL TÉRMINO DE EMPLEO, NO EXTENSIÓN DEL CONTRATO.** Al expirar el Término de Empleo debido a que la Junta o la Ejecutiva no extienden el Contrato conforme a las disposiciones de la Sección 2 de este documento. Al ocurrir una terminación conforme a la Sección 8(c), la Ejecutiva no tendrá derecho a compensación ni consideración, salvo el salario acumulado no pagado y cualesquiera otras cuantías requeridas por ley o por contrato.

(d) **INCUMPLIMIENTO DE LAS CONTINGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN 15.** Al determinar la Junta que la Ejecutiva ha incumplido con una de las contingencias establecidas en la Sección 15 de este documento. Al ocurrir una terminación conforme a esta Sección 8(d), la Ejecutiva no tendrá derecho a compensación ni consideración adicional, salvo el salario acumulado no pagado y cualesquiera otras cuantías requeridas por ley o por contrato.

9. **NO TRANSFERENCIA.** Este Contrato es de carácter personal para cada una de las partes. Ninguna parte puede transferir o delegar derechos u obligaciones en lo sucesivo sin obtener primero el consentimiento escrito de la otra parte.

10. **CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD.** Se considerarán separables las disposiciones de este acuerdo, y la invalidez o inaplicabilidad de cualquier disposición no afectará la validez o la aplicación de las otras disposiciones del Contrato.

**11. SEGURO DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN.** La Junta indemnizará y liberará a la Ejecutiva de toda responsabilidad al máximo permitido según el reglamento de la Junta y según cualquier ley aplicable y con respecto a todas y cualesquiera acciones, demandas, procedimientos, querellas, sentencias, costos, gastos (incluidas las costas de abogado razonables, pagaderos a la Ejecutiva según ella incurra en ellos), pérdidas y daños y perjuicios que resulten del desempeño en buena fe, por parte de la Ejecutiva, de sus funciones y obligaciones con la Junta. Esta obligación sobrevivirá la terminación del empleo de la Ejecutiva con la Junta. La Junta asegurará a la Ejecutiva bajo la póliza de seguro de responsabilidad de los directores y oficiales tanto durante, mientras haya responsabilidad potencial, como después del término de este Contrato en la misma cantidad y en la misma medida en que la Junta asegura a sus miembros.

**12. MISCELÁNEO.** No se podrá modificar, descargar o renunciar a ninguna de las disposiciones de este Contrato, salvo se acuerde por escrito y la Ejecutiva y el Presidente firmen tal modificación, descargue o renuncia. No se considerará una renuncia a disposiciones o condiciones similares o disimilares al mismo tiempo o antes o en lo sucesivo una renuncia de cualquier parte del presente en cualquier momento de cualquier incumplimiento por la otra parte del presente de, o en cumplimiento con, una condición o disposición de este Contrato que ha de desempeñar la otra parte. Este contrato establece todo el contrato de las partes con respecto al asunto expuesto en este documento y desbanca cualesquiera y todos los contratos o acuerdos entre la Ejecutiva y la Junta con respecto al asunto aquí presentado. Ninguna de las partes ha hecho contratos o representaciones, orales o de cualquier otro tipo, expresos o implícitos, con respecto al asunto aquí contenido, que no estén establecidos expresamente en este Contrato. Las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico regirán la validez, interpretación, construcción y desempeño de este Contrato, sin importar la opción de principios de derecho contenidos en este. Los encabezados de las secciones de este Contrato se incluyen solo a conveniencia y no afectarán ni se usarán en conexión con la interpretación de este Contrato. En caso de cualquier incongruencia entre los términos de este Contrato y cualquier formulario, otorgación, plan o política de la Junta, regirán y controlarán los términos de este Contrato. Este Contrato podrá ejecutarse en varias contrapartes, cada una de las cuales se considerará un original, pero todas ella en conjunto constituirán un solo instrumento.

**13. REPRESENTACIONES.** La Ejecutiva representa y garantiza a la Junta que (a) la Ejecutiva tiene el derecho de suscribir este Contrato y desempeñar todas sus obligaciones que han de desempeñarse en lo sucesivo de acuerdo con sus términos, (b) la Ejecutiva no es parte de cualquier contrato o acuerdo, escrito u oral, y no está sujeta a restricción alguna, que, en cualquier caso, puede impedir que la Ejecutiva celebre este contrato o desempeñe todas sus funciones y obligaciones en lo sucesivo y (c) la Ejecutiva no posee, directa o indirectamente, cualquier valor o bono emitido y/o garantizado por el Gobierno de Puerto Rico o por ninguna de sus instrumentalidades abarcadas (según designado por la Junta). La Junta garantiza que tiene la autoridad para suscribir este contrato y que es vinculante para la Junta en todos sus aspectos.

**14. RETENCIÓN CONTRIBUTIVA.** La Junta retendrá toda y cualesquiera cuantías pagaderas conforme a este contrato correspondientes a contribuciones federales, territoriales y estatales que se requiere retener conforme a las leyes o regulaciones aplicables. La Ejecutiva tiene la responsabilidad única de pagar todas las contribuciones federales, territoriales, estatales y



municipales, locales o extranjeras, que requieran las leyes o regulaciones aplicables que se paguen con respecto a la compensación y los beneficios pagaderos en lo sucesivo o de otra manera con respecto al empleo de la Ejecutiva y/o a los servicios contemplados en lo sucesivo.

**15. CONTINGENCIAS.** Este contrato es contingente a que cada una de las siguientes condiciones se cumplan a satisfacción de la Junta: (a) el cumplimiento satisfactorio de una verificación de antecedentes y de referencias; (b) la presentación del formulario de conflictos de intereses cumplimentado por la Ejecutiva en el plazo de 30 días de la ejecución de este contrato y la resolución de conflictos de intereses identificados para la(s) fecha(s) límite que establezca el Asesor de Ética de la Junta, (c) que la Ejecutiva provea prueba de su elegibilidad legítima para trabajar en los Estados Unidos y en Puerto Rico; y (d) que la Ejecutiva ejecute y devuelva una copia de este Contrato a la Junta no más tarde del 20 de marzo de 2017. Si alguna de esas condiciones no se cumple, la Junta tendrá el derecho de terminar este Contrato, sin recargo o penalidad alguna, *disponiéndose que, sin embargo*, las disposiciones de este Contrato con intención de sobrevivir la terminación (incluidas, pero sin limitarse a, las Secciones 4, 6, y 7 del presente) sobrevivirán dicha terminación.

[EL RESTO DE LA PÁGINA SE HA DEJADO EN BLANCO  
INTENCIONALMENTE]

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, las partes del presente han ejecutado este Contrato desde la fecha escrita arriba.

JUNTA DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN  
FISCAL PARA PUERTO RICO

BOARD FOR PUERTO RICO

By: 

Name: JOSE B. CARRIÓN III

Title: (#- :A·1'-1"1A"--)

EJECUTIVA

\_\_\_\_\_  
NATALIE A. JARESKO

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, las partes del presente han ejecutado este Contrato desde la fecha escrita arriba.

JUNTA DE CONTROL Y  
ADMINISTRACIÓN FISCAL PARA  
PUERTO RICO

Por: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Puesto: \_\_\_\_\_

EJECUTIVA

  
NATALIE A. JARESKO

Traducido por:  
Alejandro Álvarez Nieves, Ph.D.  
profesor del Programa Graduado de Traducción, UPR Río Piedras

Zinnia Cintrón  
egresada del Programa Graduado de Traducción, UPR Río Piedras

Lic. Lyssia Sosa  
estudiante del Programa Graduado de Traducción, UPR Río Piedras